



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 050 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna - Aurora Alta, 03 de Julio del 2019.

VISTO:

El Informe N° 280-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DIR e Carta N° 019-2019-PROYECTO/HUARIBAMBA-RO, sobre ampliación de Plazo N° 01 hecha por la residencia de Obra del Proyecto **"Mejoramiento, Ampliación y Creación del sistema de Riego parte parte alta (Mayoarma – Palccapuquio - Asnace), parte baja (Punrupuquio – Piñapuquio - Marco Era) del C.P de Anta y Chinchipampa - Chicuro del C.P Pichos, Distrito de Huaribamba - Tayacaja – Huancavelica"** con código único N° 2216297, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI**, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;

Que, conforme lo dispuesto en el literal **d)** del artículo 4° del **Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI**, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM tiene como uno de sus ejes principales de intervención *"Inclusión, infraestructura, servicios públicos y seguridad alimentaria"*, concordante con el literal **a)** del artículo 5° del mismo cuerpo normativo el cual señala como línea de acción la *"formulación y ejecución de proyectos de inversión pública con fines de desarrollo y mejora en la prestación de los servicios"*, dentro de su ámbito de intervención.



Resolución Directoral Ejecutiva

Que, con **Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI**, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; tiene entre sus funciones: **a) promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental, y b) articular la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicio y seguridad alimentaria;**

Que, el Informe N° 280-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DIR proveniente de la Dirección de Infraestructura Rural, solicita ampliación de Plazo N°01 de la obra **"Mejoramiento, Ampliación y Creación del sistema de Riego parte parte alta (Mayoarma – Pallccapuquio - Asnace), parte baja (Punrupuquio – Piñapuquio - Marco Era) del C.P de Anta y Chinchipampa - Chicuro del C.P Pichos, Distrito de Huaribamba - Tayacaja – Huancavelica"** con código único N° 2216297, que registrá desde el 01 de Septiembre hasta 31 de Enero del 2020.

Que, el expediente técnico fue aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0085-2018-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 19/09/2018 con un presupuesto de S/.12'463,592.49. y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios y que con fecha de 22 de marzo del 2019 se aprueba el Presupuesto Analítico N° III, por S/. 3 058 205.00 soles correspondiente al segundo desembolso presupuestal y que, con resolución de la Dirección de Infraestructura Rural, N° 003-2019- MINAGRI-PROVRAEM/DIR. Se aprueba el reinicio de la ejecución de obra, a partir del 01 de abril, con un plazo de 90 días calendarios, modificándose el plazo de ejecución hasta el 31 agosto del 2019 y con Carta N° 03-2019-PROVRAEM/DIR/SO/SJO, la Supervisión solicita la Aprobación del Presupuesto Analítico que ha sido modificado, por las causales que expone en su referida carta.



Resolución Directoral Ejecutiva

Que, estos hechos están comprendidos en la Directiva General para la Ejecución de Obras Públicas Bajo la Modalidad de Ejecución presupuestaria Directa (EPD), Y son las causales de **AMPLIACION DE PLAZO**, que señala; se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución de proyectos por las siguientes causales:

a) Por desabastecimientos de bienes y servicios en obra, cuando en forma injustificada los procesos de adquisición de bienes y servicio se alarguen con falta de celeridad en la oficina de logística, impugnaciones en el proceso de adquisiciones. b) Por casos fortuitos, presencia de lluvias, c) Demoras en la aprobación de obras de adicionales.



Que, la documentación presentada para Ampliación de Plazo N° 01 en el Proyecto se advirtió demoras en el abastecimiento de bienes y servicios necesarios y programados, como también casos fortuitos que sustentan la ampliación de plazo, en virtud a ello se ha preparado la documentación técnica de sustento y justificación de ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a la revisión de actuados queda establecido que, entre los meses de noviembre del 2018 hasta mayo del año en curso, se tiene una cuantificación de 150 días calendarios, estando en análisis y sustento a la última valorización de junio- 2019, resultando necesario la reprogramación para ejecutarse el saldo de metas determinadas de la hoja de presupuesto primigenio.



Que en el informe N° 128-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DIR existe un cuadro de saldo de metas por ejecutar por cada sector la misma que forma parte de la presente resolución, asimismo la ampliación de plazo solicitado tiene los siguientes detalles:

Ampliación de Ejecución Nro. 01	: 150 Días Calendarios
Tiempo de Ejecución Modificado	: 420 Días Calendarios
Primer desembolso 2018	: s/ 4,798,560 soles
Segundo desembolso 2019	: s/ 3,058,204.85 soles



Que, estando a lo actuado, en virtud a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el literal "u" del Art. 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;





Resolución Directoral Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PARTE PARTE ALTA (MAYOARMA - PALLCCAPUQUIO - ASNACE), PARTE BAJA (PUNRUPUQUIO - PIÑAPUQUIO - MARCO ERA) DEL C.P DE ANTA Y CHINCHIPAMPA - CHICURO DEL C.P PICHOS, DISTRITO DE HUARIBAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA" POR 150 DIAS CALENDARIOS, SIENDO LA NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE LA OBRA EL DÍA 31 DE ENERO DEL 2020.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Rural del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, realice las acciones necesarias para culminar la obra.

Artículo 3°.- DISPONER que todas las áreas pertinentes den cumplimiento a la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO